

Yo el Rey mandamos que
se cumpla lo contenido en el
recurso de amparo que se
hubiere presentado en esta
Real Audiencia de Santo Domingo
por el Sr. D. Juan de los Rios
y de las Casas, Regidor de esta
ciudad de Santo Domingo, en
virtud de lo que se contiene en
el Real Cedula de su Magestad
de fecha en Madrid a trece de
enero de noventa e cinco años
en virtud de la qual se mandó
que se diese traslado a los
Regidores de esta ciudad de
Santo Domingo para que en
el termino de diez dias
contados desde la fecha de
esta Real Cedula diesen
respuesta a lo que se contiene
en ella, y lo que se acordare
en esta Real Audiencia se
cumpla, y asi lo mandamos
que se cumpla, y asi lo
mandamos que se cumpla.

Yo el Rey

Mandamos a los Regidores de esta
ciudad de Santo Domingo para que
se cumpla lo contenido en el
recurso de amparo que se
hubiere presentado en esta
Real Audiencia de Santo Domingo
por el Sr. D. Juan de los Rios
y de las Casas, Regidor de esta
ciudad de Santo Domingo, en
virtud de lo que se contiene en
el Real Cedula de su Magestad
de fecha en Madrid a trece de
enero de noventa e cinco años
en virtud de la qual se mandó
que se diese traslado a los
Regidores de esta ciudad de
Santo Domingo para que en
el termino de diez dias
contados desde la fecha de
esta Real Cedula diesen
respuesta a lo que se contiene
en ella, y lo que se acordare
en esta Real Audiencia se
cumpla, y asi lo mandamos
que se cumpla, y asi lo
mandamos que se cumpla.

Yo el Rey

Cum
F. J. de los Rios

